



Proceso	Investigación de paternidad.
Demandante	REGINA DEL ROSARIO ROYERO VEGA
Demandado	JAIRO ANTONIO GUARDELA MOJICA
Radicado	08758 31 84 001 2018 0022700

Informe Secretarial: Señora Juez; A su despacho el proceso referenciado, el extremo pasivo solicito cambio de fecha de prueba de adn por factor económico por lo que se reprogramara nueva fecha. Sírvase proveer.
Soledad, 20 de abril de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

veinte (20) de abril de dos mil veintidos (2022).

Constatado el informe secretarial que antecede y, revisado el paginario, se advierte la necesidad de fijar fecha y hora para la práctica de la prueba ADN, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal Barranquilla, en atención a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 386 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el veinticinco (25) de mayo de 2022, a las 10:00 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla del menor JOEL ENRIQUE ROYERO VEGA y el señor JAIRO ANTONIO GUARDELA MOJICA para establecer la filiación del menor.

Segundo: Concédase el AMPARO DE POBREZA (a favor del menor JOEL ENRIQUE ROYERO VEGA), en los términos señalados en el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 de abril de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 051 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ